



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1208

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se modifica el artículo 345 Bis y se adiciona el artículo 346 Bis, ambos del Código Penal para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se declara a la “Cultura Sonidera” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como: Finca destinada al uso habitacional inmueble, situado en calle Iturbide número 12-A, manzana 13, lote 15, colonia Centro, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente calle Iturbide número 12-a, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 8

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado su Código de Conducta 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, las facultades que se indican 14

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Vivienda.-** Licitación Pública Nacional número LPN-INVICDMX-005-2023.- Contratación de diversos servicios 16
- ◆ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/014/2023.- Convocatoria 014.- Contratación del servicio de estudio de corredores para la evaluación de la estabilidad del sistema Metrobús en el segundo semestre del 2024 17
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N28-2023.- Convocatoria: SDGMLP-N28-2023.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la reparación de muros degradados en el cajón subterráneo de la Línea 1 19
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N31-2023.- Convocatoria: SDGMLP-N31-2023.- Proyecto integral de obras civiles y electromecánicas para la implementación del taller de revisión general en los talleres la paz del STC 22
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N32-2023.- Convocatoria: SDGMLP-N32-2023.- Contratación del servicio de renovación y reparación de escaleras en la estación Pantitlán de Líneas 5, 9 y "A" 24
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional número 30001121-023-2023.- Convocatoria 012-2023.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación del centro integral de desarrollo acuático 26

### EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 1039/2021 (tercera publicación) 29
- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 634/2020 (tercera publicación) 32
- ◆ Jurisdicción Voluntaria Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 2082/2022 (segunda publicación) 33
- ◆ **Aviso** 34

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 346 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### II LEGISLATURA

#### EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 346 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 345 Bis. ...**

Se impondrá una sanción de seis a veinte años de prisión y de 6,000 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, cuando la conducta señalada en el párrafo anterior sea cometida en:

- I. Un área natural protegida;
- II. Un área de valor ambiental;
- III. Una barranca, o
- IV. En Suelo de conservación.

La misma pena privativa de libertad prevista en el párrafo segundo y de 10,000 a 15,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, se impondrá a quien ilícitamente comercie, acopie, almacene, transforme o distribuya madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otra materia prima forestal.

No será punible el uso de leña o de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, que podrán ser usados para consumo doméstico, rituales o elaboración de productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en los párrafos anteriores se realicen de manera reiterada o con ánimo de lucro.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida en nombre, representación y/o beneficio de una persona moral o jurídica, a los propietarios, socios, representantes legales y apoderados se les impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar negocios relacionados con la industria maderera hasta por cinco años y, multa de 30,000 a 50,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido la persona moral o las personas físicas por el delito cometido.

La pena se aumentará en una mitad cuando el que participe en una o más de las conductas descritas en el presente artículo sea servidor público o sean beneficiarias de programas sociales de protección al medio ambiente.

**ARTÍCULO 346 Bis.** Comete el delito de ecocidio quien dolosamente cause un daño grave al ambiente, por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales de la Ciudad de México.

Se impondrá una pena de cinco a doce años de prisión y una multa de 5,000 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización vigente a quien:

- I. Provoque la destrucción, pérdida total o daño irreparable a un ecosistema que abarque una superficie de cuando menos diez hectáreas;

- II. Provoque daño a un ecosistema cuya afectación y sus impactos duren al menos cuatro meses;
- III. Provoque daño a un ecosistema donde habite o exista una especie endémica o en peligro de extinción; o
- IV. Cause la contaminación del agua y el suelo por vertidos químicos.

Las penas anteriores aumentarán en un tercio cuando el ecocidio sea cometido en Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas competencia de la Ciudad de México.

Además de las sanciones previstas en el presente artículo, quien cometa éste delito, estará obligado a la compensación y reparación integral del daño, con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-**  
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D numerales 1 inciso a), 3 y 5, 18 apartado A numeral 2, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; 8 fracción I, 28, 32, 33 fracción V y 52 fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Asimismo, los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que el 28 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*, adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, el cual tiene entre sus finalidades la salvaguardia y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos. La referida Convención define al “patrimonio cultural inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación. Es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y que les infunde un sentimiento de identidad y continuidad, lo que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A numeral 2 de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable.

Que conforme al artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, el Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales que tienen un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural. Asimismo, su artículo 32 determina que el patrimonio cultural inmaterial es todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado y valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que puede poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica. En este sentido se consideran afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial, de manera enunciativa más no limitativa, los actos festivos, lenguas, rituales, técnicas artesanales tradicionales, tradiciones y expresiones orales, así como usos sociales.

Que la “Cultura Sonidera” es una expresión de carácter festivo compuesta por distintos elementos donde confluyen la fusión de estilos musicales, la actuación de clubes de baile, el despliegue de iluminación y sonido, el ambiente, los promotores y las organizaciones, los comerciantes, el diseño y la gráfica popular, los conocimientos e innovaciones en tecnología y la difusión por medio de redes sociales. La intervención de las canciones deviene del intercambio cultural, la selección de amplias colecciones discográficas, el estilo de locución y animación y la introducción de saludos, elementos que convergen para producir un fenómeno cultural único que desde hace más de medio siglo forma parte de la identidad de distintos barrios de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con las investigaciones realizadas para la integración del expediente de la presente declaratoria, la “Cultura Sonidera” es un fenómeno cultural y social que surgió a finales de la década de 1950 en los barrios populares de la Ciudad de México, como Tepito, El Peñón de los Baños, San Juan de Aragón, Tacubaya, entre otros, y por más de 60 años ha sido uno de los fenómenos socioculturales, musicales y performáticos más importantes de la zona metropolitana del Valle de México.

Que una de las principales formas de expresión de la “Cultura Sonidera” son los bailes multitudinarios en el espacio público, lo que ha permitido una amplia difusión de diversos géneros musicales latinoamericanos, sus variantes y fusiones, como son: la cumbia, la salsa, la guaracha, el vallenato, la chicha y el son montuno, entre otros. Dicha dinámica ha promovido la introducción, promoción y apropiación popular de distintos ritmos además de formas de bailar y de vestir en la Ciudad de México.

Que el movimiento sonidero ha adquirido un lenguaje propio con sentido de comunidad, pertenencia e identidad alrededor de la música y el baile, lo que en la actualidad constituye un estilo de vida que ha trascendido generaciones y fronteras y se encuentra presente no sólo en gran parte de nuestro territorio nacional sino también en amplias regiones de los Estados Unidos, el Caribe, Centro y Sudamérica.

Que la “Cultura Sonidera” se ha convertido en una forma de vida para miles de familias en la Ciudad de México y la zona conurbada, y ha generado circuitos de producción económica y cultural, por lo que es una actividad representativa de la diversidad, riqueza y dinamismo de la vida cultural y urbana de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con las disposiciones de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial así como en los artículos 32 y 33, fracción V, Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la “Cultura Sonidera” reúne las características y elementos necesarios para ser reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México.

Que las declaratorias de Patrimonio Cultural son instrumentos jurídicos que tienen como fin garantizar la salvaguardia de los bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, por lo que una vez concluido el procedimiento descrito en el artículo 56 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura local dictaminó procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Cultura Sonidera, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA “CULTURA SONIDERA” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se declara a la “Cultura Sonidera” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Declaratoria tiene como finalidad establecer la responsabilidad de preservar la expresión declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial, a través del Plan de Salvaguardia instrumentado para tales efectos.

TERCERO. Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva, se instruye a la Secretaría de Cultura local para que, en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, notifique a los promoventes y haga entrega de la siguiente información a la Comisión que se forme para tales efectos:

- I. Copia de la presente declaratoria;
- II. Los beneficios y responsabilidades en materia de salvaguardia;
- III. El plan de salvaguardia; y
- IV. La dirección y número telefónico de las áreas responsables del seguimiento y apoyo.

**CUARTO.** La presente Declaratoria es de interés para la Ciudad en términos del artículo 52 fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de su competencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Para asegurar la identificación y divulgación de la expresión inmaterial protegida en el presente Decreto, en un término de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México deberá incorporarla a la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículo 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como el Instituto para la Seguridad de las Construcciones local, entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Iturbide número 12-A, Manzana 13, Lote 15, colonia Centro, Código Postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Iturbide número 12-A, colonia Centro, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, con superficie de 161.00 metros cuadrados (ciento sesenta y un metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria (24/2022), celebrada el 21 de diciembre de 2022, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Iturbide número 12-A, Manzana 13, Lote 15, colonia Centro, Código Postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Iturbide número 12-A, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de 161.00 metros cuadrados (ciento sesenta y un metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 30 de junio de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, adscrita a esa unidad administrativa, mediante oficios números DG/000088/2023, DG/DEAJI/003366/2023 y DG/DEAJI/003944/2023 de fechas 10 de abril, 14 de junio y 10 de julio, todos de 2023, respectivamente, solicitaron a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/14/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 24 y 31 de julio de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 31 de julio de 2023, misma que surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 02 al 22 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE, SITUADO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, MANZANA 13, LOTE 15, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06300, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; ACTUALMENTE CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Iturbide número 12-A, Manzana 13, Lote 15, colonia Centro, Código Postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente calle Iturbide número 12-A, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

**Superficie:** 61.00 metros cuadrados (ciento sesenta y un metros cuadrados)

**Levantamiento topográfico:** CU-1868 de fecha diciembre de 2019, escala 1:150, elaborado por la entonces Dirección General de Control y Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del Vértice No.1 al Vértice No.2 en línea recta de 10.96 metros y rumbo N 08° 40' 50" E, con Calle Iturbide; del Vértice No.2 al vértice No.3 en línea recta de 14.81 metros y rumbo S 80° 20' 25" E, con predio Cuenta Catastral 002-013-18; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 10.78 metros y rumbo S 08° 40' 14" W, con predio Cuenta Catastral 002-013-03; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 14.81 metros y rumbo N 81°01' 00" W, con predio cuenta catastral 002-013-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

**Dr. Patricio Carlos Carezzana, Encargado del despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**, por ACUERDO JG/SE/03-2023/02, en suplencia otorgada por su órgano de gobierno, con fundamento en los artículos 15 Apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene, entre otras funciones, coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio de la ciudad, coordinación metropolitana y regional, ciudad global, hacienda pública, derechos humanos, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México.

Que con fecha 07 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mismo que establece en su disposición Décima Segunda, que los titulares de los entes públicos deben publicar su respectivo Código de Conducta.

Que es interés del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecer mediante su Código de Conducta a los principios y valores que orienten al Servidor Público de la dependencia, para actuar en todo momento con la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, brindando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos y en estricto apego al orden jurídico vigente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** El presente Aviso podrá ser consultado, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64f/112/bf4/64f112bf49cfa903748811.pdf>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** La persona responsable de mantener visible y permanente el presente enlace, es Elliot Ulloa Benitez, J.U.D. de Proyectos Especiales, con número de teléfono 55-5747-7103.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre de 2023.

(Firma)

**DR. PATRICIO CARLOS CAREZZANA**

Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 63 párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones VII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XII y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracción I, 3, 6, 9, 15, 16, 20 fracción VI, 30, 31, 71, 74 y 75 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas administrativas para impulsar políticas públicas y programas para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Que con la finalidad de realizar un eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas en este tema, la Alcaldía Álvaro Obregón se auxilia, entre otras unidades administrativas, de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, que forma parte de la estructura orgánica de la Alcaldía con Registro Número: AL-AO-23/011022 a partir del 01 de octubre del 2022.

Por tal motivo y con la facultad expresa para delegar a las unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías, Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de La Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa, y se publicará en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES.**

**PRIMERO.** Se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género; las siguientes facultades.

**I.** Celebrar, suscribir y renovar todo tipo de convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que le corresponden, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, para el ejercicio de sus funciones.

**II.** Llevar a cabo acciones conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público como privado.

**III.** Proponer a la persona titular de la Alcaldía la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en la ley de la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 75 fracción XV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**VI.** La facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades referidas con anterioridad, serán sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte de la que suscribe, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deroga el publicado en la Gaceta Oficial número 1131, de fecha 21 de junio de 2023.

**ÁLVARO OBREGÓN A LOS 29 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2023**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### INSTITUTO DE VIVIENDA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-INVICDMX-005-2023 CONVOCATORIA

**El C.P. Alejandro González Malvárez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; así como en el Poder General para Actos de Administración que le fue conferido por el Director General, mediante Acuerdo INVII44EXT3843A tomado en la centésimo cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de dicho Instituto y escritura pública número 33,576 de fecha 01 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-005-2023	\$5,000.00	06, 07 y 08 de octubre de 2023	09 de octubre de 2023	11 de octubre de 2023	13 de octubre de 2023
Partidas	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento y conservación a la nave industrial del archivo de concentración "El Coyol" para el ejercicio 2023.			Servicio	1
2	Servicio de mantenimiento de tuberías de descarga y cambio de piezas en sanitarios del edificio sede del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para el ejercicio 2023.			Servicio	1
3	Servicio de mantenimiento correctivo a las casetas del archivo de concentración "El Coyol" para el ejercicio 2023.			Servicio	1

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.invi.cdmx.gob.mx](http://www.invi.cdmx.gob.mx) en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710.

2.- La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 06, 07 y 08 de octubre de 2023 en un horario de 10:00 a 14:30 horas. **La forma de pago será mediante depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**

3.- Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México o bien, en el domicilio que indique la convocante, situación que se dará a conocer previamente a los licitantes.

4.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.

5.- No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de entrega: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área requirente.

6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 02 OCTUBRE DE 2023**

(Firma)

**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**“METROBÚS”**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 014

**Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/014/2023**, relativa a la **“contratación del servicio de estudio de corredores para la evaluación de la estabilidad del sistema Metrobús en el segundo semestre del 2024.”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/014/2023	09, 10 y 11 de octubre de 2023	13 de octubre de 2023	17 de octubre de 2023	19 de octubre de 2023
		12:00 hrs.	12:00 hrs.	16:30 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, [www.metrobus.cdmx.gob.mx](http://www.metrobus.cdmx.gob.mx) o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Lic. Ricardo Delgado Reynoso, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos y la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2023**

(Firma)

**LIC. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N28-2023**

**El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N28-2023	\$2,100.00	10 octubre 2023	13 octubre 2023 10:00 horas	18 octubre 2023 12:00 horas	23 octubre 2023 12:00 horas	26 octubre 2023 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Reparación de muros degradados en el cajón subterráneo de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.			1 noviembre 2023	31 diciembre 2023	\$16,741,700.00

- \* Ubicación de la obra: **Tramo Salto del Agua – Tapón Observatorio de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, a desarrollarse en territorio de la Ciudad de México, dentro de las Alcaldías Venustiano Carranza y Cuauhtémoc.**
  - \* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio **SGAF/DF/GP/52100/1801/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023.
  - \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **6 al 10 de octubre de 2023**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
  - \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
  - \* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo**, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**
- \* Subcontratación: **Se podrán subcontratar los servicios de suministro de concreto premezclado y laboratorio aprobado por el S.T.C. para realizar las pruebas de control de calidad que se requieran; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador, seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el S.T.C.**
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los requisitos siguientes: **1. Haber tenido a su cargo trabajos de rehabilitación de estructuras con mortero estructurales. 2. Que el 100% del personal técnico directivo que sea asignado a esta obra (Gerente técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), cuente con una experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto de esta licitación. El 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, Jefes de frente o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 5 años de participación en la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de acabados de primer nivel, dentro de instalaciones de vía de trenes, ferrocarriles y/o metro pesado.**
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- \* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- \* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

\* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

(Firma)

**Ing. Nahum Leal Barroso**  
**Subdirector General de Mantenimiento.**

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N31-2023**

**El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N31-2023	\$2,100.00	10 octubre 2023	13 octubre 2023 10:00 horas	18 octubre 2023 13:00 horas	23 octubre 2023 13:00 horas	26 octubre 2023 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto integral de obras civiles y electromecánicas para la implementación del taller de revisión general en los Talleres La Paz del STC.			01 noviembre 2023	31 diciembre 2024	\$107,142,857.14

- \* Ubicación de la obra: **Talleres La Paz del Sistema de Transporte Colectivo.**
- \* La preautorización presupuestal (de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México) para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/1903/2023 de fecha 4 de octubre de 2023
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **06 al 10 de octubre de 2023**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- \* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.  
**Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo**, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Electromecánica ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**
- \* Subcontratación: **Para la realización de los trabajos no habrá subcontrataciones.**
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: **1. Haber tenido a su cargo obras civiles de naves industriales e instalación de equipamiento en fábricas y/o naves con procesos industriales.**
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- \* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- \* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso  
Subdirector General de Mantenimiento.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N32-2023**

**El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N32-2023	\$2,100.00	10 octubre 2023	13 octubre 2023 10:00 horas	18 octubre 2023 14:00 horas	23 octubre 2023 14:00 horas	26 octubre 2023 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Renovación y reparación de escaleras en la estación Pantitlán de Líneas 5, 9 y "A" del Sistema de Transporte Colectivo.			1 noviembre 2023	31 diciembre 2023	\$10,918,500

\* Ubicación de la obra: **Conjunto Pantitlán.**

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio **SGAF/DF/GP/52100/1884/2023** de fecha 4 de octubre de 2023.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **6 al 10 de octubre de 2023**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

**Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo**, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

\* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de

aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

\* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**

\* Subcontratación: **Para la realización de los trabajos no habrá subcontratación, el concursante ganador será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Sistema de Transporte Colectivo.**

\* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los requisitos siguientes: **Haber tenido a su cargo trabajos de mantenimiento de estaciones de transporte público y estructuras de concreto y acero con una experiencia acumulada de 5 años cuando menos.**

\* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

\* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.

\* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

\* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

\* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

(Firma)

**Ing. Nahum Leal Barroso**  
**Subdirector General de Mantenimiento.**

**Alcaldía en Tláhuac**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
Convocatoria 012-2023

**Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-023-2023	Rehabilitación del centro integral de desarrollo acuático Tláhuac (CIDAT).				30/10/2023	15/12/2023	\$2,807,943.56
	<b>Costo de bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>		
	\$ 5,000.00	10/10/2023	11/10/2023 10:00 hrs.	17/10/2023 10:00 hrs.	23/10/2023 10:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2023, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/013/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **06 de octubre de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria, **09 y 10 de octubre de 2023** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- En apego al Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para la realización de estos trabajos se otorgaran anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor de la proposición, el 10 % (diez por ciento) será utilizado para el inicio de los trabajos y el 20 % (veinte por ciento), para la adquisición y suministro de materiales, el anticipo se cuantificaran y otorgara desde el inicio de los trabajos y su amortización se hará proporcionalmente con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados durante el plazo de la ejecución de obra.

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español**.

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2022, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 02 de octubre de 2023

(Firma)

**Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

## EDICTOS

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”.

### EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO FINTEERRA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, en contra de **CARLOS JULIAN PRANDINI HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN HUGUES RODRIGUEZ Y MARIA MAGDALENA GARCIA HUGUEZ**, expediente número **1039/2021**, la C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México la Maestra **Yaneth Karina Hernández Nicolás**, se ordenó el emplazamiento de los codemandados PRANDINI HERNÁNDEZ CARLOS JULIÁN Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES DIAS CONSECUTIVOS** en el Diario de México, en la Gaceta Oficial, en el Boletín Judicial fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre en el Tablero de Avisos de este juzgado, **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA** y en el Diario Expreso, haciéndole saber a la demandada de referencia que deberá comparecer al local de este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

“Ciudad de México, a catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

Con el expediente de cuenta, documentos y anexos que se acompañan fórmese expediente número **1039/2021** y regístrese en el Libro de Gobierno.

En este momento, se mandan resguardar en el Seguro de este Juzgado los documentos exhibidos por la promovente para su conservación y consulta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Ahora, analizado el escrito de referencia, con fundamento en el artículo 1390 BIS 12 del Código de Comercio, se previene a la promovente para efectos de que

**1.-** Señale de manera precisa cual es el título ejecutivo en el cual basa su acción en virtud de que de los documentos anexos se advierte un contrato de apertura de crédito, un estado de cuenta certificado, un convenio de reconocimiento y reestructuración de crédito, así como un pagaré. Lo anterior en términos del artículo 1391 del Código de Comercio, documento del cual deberá advertirse la cantidad líquida reclamada como suerte principal.

**2.-** Señale de manera clara la fecha de incumplimiento que le atribuye a la demandada, para determinar la exigibilidad de la obligación en relación al auto de ejecución.

“Ciudad de México, a veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente número **1039/2021**, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal **CARLOS ALBERTO FARÍAS PEÑA**.

...en vía de regularización del procedimiento, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, visible a fojas 52 a 57 de los autos, respecto a los codemandados **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ** en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos:

“...el pago de la cantidad de **\$1,765,416.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de suerte principal conformada por un contrato de apertura de crédito Garantizado con obligación solidaria, así como un convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de crédito garantizado con obligación solidaria junto con el estado de cuenta certificado de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Organizaciones y actividades Auxiliares de Crédito...”

Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a los codemandados CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.

Se hace la aclaración que el presente acuerdo debe ser parte integrante del de fecha ocho de noviembre del año en curso por virtud del cual se ordenó emplazar por edictos a **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, en este sentido, se deberán de publicar los referidos edictos por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.”

“Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

“... se ordena emplazar por medio de edictos a **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, de igual forma en razón de que la parte actora refiere que el ultimo domicilio conocido de **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, se localiza en el estado de Sonora de igual forma se ordena realizar las referidas publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y un periódico de circulación local, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia.

“Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veintidós.

Se tiene por presentada a **ARIANNA ESTEFHANY MÉNDEZ**, en su calidad de apoderada legal de **BANCO FINTEERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, tirado ante la fe del notario número setenta y cinco de la Ciudad de México, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN HUGUES RODRÍGUEZ Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, el pago de la cantidad de **\$1,765,416.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de suerte principal conformada por un contrato de apertura de crédito Garantizado con obligación solidaria, así como un convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de crédito garantizado con obligación solidaria junto con el estado de cuenta certificado de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Organizaciones y actividades Auxiliares de Crédito.

Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en los artículos 1390 TER DEL TÍTULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Se provee auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a las codemandadas, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora; hecho que sea, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a las codemandadas **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN HUGUES RODRÍGUEZ Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL en términos del artículo 1390 ter 6 del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS MAS NUEVE DÍAS en razón de la distancia (DANDO UN TOTAL DE DIECISIETE DÍAS)**, en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, siguientes al emplazamiento siguientes **al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento**, den contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, efectúen el pago o se opongan a la ejecución, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes; apercibido que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE  
DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO MONGE PEREZ.**

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****A PEDIR PAN, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **DESARROLLADORA DE FRANQUICIAS LOS BÍSQUETS BÍSQUETS OBREGÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de **A PEDIR PAN, S.A. DE C.V., VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA LAURA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SU SUCESIÓN Y BRAULIO ENRIQUE FILOTEO FERNÁNDEZ**, expediente **634/2020**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, dieciséis de junio del dos mil veintitrés... “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado A Pedir Pan, S.A. de C.V. mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Desarrolladora de Franquicias los Bisquets Bisquets Obregón, S.A. de C.V., les demanda en la vía ordinaria mercantil, la declaración de que los hoy demandados han incumplido con el contrato de franquicia de 09 de diciembre del 2014, así como el cumplimiento de la cláusula décima sexta del contrato en mención, así como gastos y costas. - - - Se le concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”

**Ciudad de México, a 30 de junio 2023.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## EDICTOS

### EDICTO

En los autos relativos del Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL CIUDADANO **ROBERTO ESTRADA CEJA**, expediente **2082/2022**, el C. Juez Décimo Quinto de lo Familiar, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, donde se ordenó la publicación de edictos, mismos que deberán de publicarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana, conforme al artículo 19 de la Ley Declaración Especial de Ausencia para las Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, en la **“GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, así como se deberán publicar los avisos en la páginas electrónicas del Poder Judicial; **Notifíquese a ROBERTO ESTRADA CEJAS**, la radicación de las presentes diligencias de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, a fin de que alegue lo que a sus intereses convenga; en término a lo dispuesto por el artículo 19 Ley Declaración Especial de Ausencia para las Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Juez Décimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, ante la MAESTRA CATALINA ORTEGA ROBLEDO, Secretaria de Acuerdos “A” con quien actúa y da Fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023  
SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

**LIC. MAESTRA CATALINA ORTEGA ROBLEDO.**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

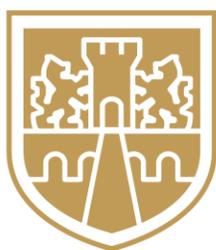
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)